

Medellín, 10/09/2021

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **CECILIA OCHOA DE BUILES - ARENAS Y REVOQUES DEL NORTE & CIA S EN C**, con NIT **900.246.400-4**, representada legalmente por la señora **CECILIA OCHOA DE BUILES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21´538.978**, o por quien haga sus veces, es titular del Registro Minero de Cantera No. **M46011**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el auto **No. 2021080002336 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CECILIA OCHOA DE BUILES - ARENAS Y REVOQUES DEL NORTE & CIA S EN C**, con NIT 900.246.400-4, representada legalmente por la señora **CECILIA OCHOA DE BUILES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21´538.978**, o por quien haga sus veces, es titular del Registro Minero de Cantera No. **M46011**, para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE LA CONSTRUCCION**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BELLO**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 0903 del 27 de enero de 1993, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día **13 de marzo de 1993** bajo el código No. **GALG-08**, para que en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue la siguiente información:

- El reajuste por concepto de Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los trimestres I, II, III y IV del año 2003; II y III del año 2009; III de 2014; I, II, III y IV de 2015.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2006, 2007, 2008 y 2009, el Formato Básico Minero (FBM) anual y semestral



SC4887-1



correspondiente a 2019, la corrección, aclaración o modificación de los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2006, 2007, 2008 y 2009.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **CECILIA OCHOA DE BUILES - ARENAS Y REVOQUES DEL NORTE & CIA S EN C**, con NIT 900.246.400-4, representada legalmente por la señora **CECILIA OCHOA DE BUILES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21´538.978**, o por quien haga sus veces, es titular del Registro Minero de Cantera No. **M46011**, para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE LA CONSTRUCCION**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BELLO**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 0903 del 27 de enero de 1993, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día **13 de marzo de 1993** bajo el código No. **GALG-08**, para que en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue la siguiente información:

- El ajuste de la estimación de recursos y reservas minerales, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – Crisco, del Programa de Trabajos y Obras -PTO-, conforme con lo dispuesto por el artículo 8 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 emitida por la Agencia Nacional de Minería. Lo anterior, so pena de dar inicio al procedimiento sancionatorio contemplado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001. os 2, 3, 4 y 8 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020.

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico No. **2021020010680 del 05 de marzo de 2021**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



SC4887-1



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-septiembre>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 13 de septiembre del 2021 a las 7:30 am, y se desfija el día 17 de septiembre de 2021, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

LRAMIREZC



SC4887-1